



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - N° 13372

Lunes 16 de Marzo de 2020

Edición de 10 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2020 - Ley I N° 675 - Dto. N° 216 - Prorrógase la Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los Efectores del Subsector Estatal	2
Año 2020 - Ley II N° 253 - Dto. N° 215 - Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Judicial	2-3
Año 2020 - Ley V N° 175 - Dto. N° 81 - Créase Nuevos Cargos de Jueces	3-4

DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - Dto. N° 232 - DNU - Declárase la Emergencia Sanitaria Provincial ...	4-5
--	------------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2020 - Res. N° III-11	6
Ministerio de Salud	
Año 2020 - Res. N° XXI-12, XXI-14 a XXI-19	6-7
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud	
Año 2020 - Res. N° IV-07	7
Secretaría General de Gobierno	
Año 2020 - Res. N° 18	7

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Secretaría General de Gobierno y Ministerio de Salud	
Año 2020 - Res. N° V-12 y XXI-13	7

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	7-10

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

PRORRÓGASE LA EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS, DIVISIONES Y SECCIONES DE ANESTESIOLOGÍA DE LOS EFECTORES DEL SUBSECTOR ESTATAL

LEY I N° 675

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia, declarada por el Decreto N° 1076/08, ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391 y prorrogada por las Leyes I N° 438, I N° 454, I N° 492, I N° 514, I N° 552, I N° 578, I N° 597, I N° 617 y Decreto N° 1449/18.

Artículo 2°.- Durante el período de Emergencia, la efectividad de las renunciaciones de los profesionales que presten servicios y/o cumplan funciones de la especialidad médica en anestesiología, quedará supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado. En el mismo lapso ningún anestesista podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, aun cuando se encontrare en el supuesto referido en el párrafo anterior.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud, adopte las medidas técnicas, contables y administrativas que dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los servicios de anestesiología.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 216/20

Rawson, 06 de Marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se prorroga a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia, declarada por el decreto N° 1076/08, ratificada por las Leyes I N° 375 y I N° 391 y prorrogada por las Leyes I N° 438, I N° 454, I N° 492, I N° 514, I N° 552, I N° 578, I N° 597, I N° 617 y Decreto N° 1449/18, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2020; y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 140° de la Constitución de la Provincia de Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 675

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DEL PODER JUDICIAL

LEY II 253

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Fijase el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial para el ejercicio 2020 en la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta (\$ 7.704.189.930,00), de acuerdo a las planillas Anexas, que conforman los presupuestos de la Judicatura, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de Pesos Ocho-cientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Tres Mil Cincuenta (\$ 842.803.050,00), el Cálculo de Recursos Propios, conforme el detalle de las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Fijase en Dos Mil Setenta y Dos (2.072) el número de cargos de la Planta de Personal, de acuerdo con el detalle analítico de categorías que por Grupo Ocupacional y por Programas figura en las Planillas Anexas, que integran la presente Ley.

Artículo 4°.- El Poder Judicial podrá modificar la cantidad de cargos de cada categoría escalafonaria y de cada programa dentro del total de cargos aprobados por la presente Ley, sin modificar el monto total asignado al Inciso 1- Personal, conforme las necesidades que presentare el más eficaz servi-

cio de justicia.

Artículo 5°.- Establécese que el Poder Judicial podrá reestructurar y modificar las partidas, programas e incisos que considere necesarios, dentro de la suma total fijada por el artículo 1° con la sola excepción de la Partida Principal Personal, que únicamente podrá aumentar con el refuerzo que se origine para mejoras salariales en el crédito adicional.

Artículo 6°.- Autorízase al Superior Tribunal de Justicia a ingresar anualmente a su presupuesto los montos de los depósitos judiciales inmovilizados por diez o más años y que se encuentran depositados en el Banco del Chubut S.A., a cuyo fin se publicarán edictos para que quienes ostenten interés legítimo ejerzan su derecho debidamente.

Artículo 7°.- Exceptúese de la afectación dispuesta por el artículo 1° de la Ley II N° 53 (antes Ley 4752) a los intereses que se obtengan por imponer a plazo fijo la masa de dinero proveniente de Concursos propios ingresados al «Fondo de Recursos Propios del Poder Judicial», creado por Ley II N° 33 (antes Ley N° 4315).

Artículo 8°.- Autorízase al Superior Tribunal de Justicia, hasta el 31 de diciembre del año 2020, a disponer de los intereses que se generan por imponer a plazo fijo la masa de dinero proveniente de depósitos judiciales en el marco de la Ley II N° 166 una vez que los mismos hayan sido percibidos al vencimiento de la colocación e ingresados al «Fondo de Recursos Propios del Poder Judicial», creado por Ley II N° 33 (antes Ley N° 4315).

Artículo 9°.- Establécese que los recursos que provengan de las operaciones financieras a que hace referencia los artículos 7° y 8° de la presente Ley, solo podrán ser afectados a la inversión en bienes, servicios y construcciones, teniendo como única finalidad asegurar el funcionamiento del Poder Judicial. Los recursos propios que aquí se tratan no podrán ser destinados al pago de sueldos, que se financiarán con fondos provenientes de Rentas Generales.

Artículo 10°.- Autorízase al Poder Judicial a incorporar al Presupuesto:

- Los recursos provenientes de aportes que se asignen con fines específicos.

- Los recursos con fines específicos cuando la proyección de los mismos supere el monto originariamente previsto.

Estas modificaciones serán comunicadas dentro de los noventa (90) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

Artículo 11°.- El Poder Ejecutivo, incluirá en el Presupuesto General de la Provincia el correspondiente a este Poder Judicial, de acuerdo con los montos a que se hace referencia en la presente Ley.

Artículo 12°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL

CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 215/20
Rawson, 06 de Marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2020, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2020; y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 140° de la Constitución de la Provincia de Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 253
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el boletín oficial

Esc. MARIANO ARCIONI
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

(ver anexos en original)

CRÉANSE NUEVOS CARGOS DE JUECES

LEY V N° 175

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Creación de nuevos órganos jurisdiccionales

Artículo 1°.- Créanse los siguientes órganos jurisdiccionales:

- En la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia; cuatro (4) nuevos cargos de Juez Penal;

- En la Circunscripción Judicial de Trelew: dos (2) nuevos cargos de Juez Penal.

- En la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn; dos (2) nuevos cargos de Juez Penal.

Artículo 2°.- Créanse los siguientes órganos jurisdiccionales:

- Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia: Juzgados de Familia N° 4 y N°5.

- Circunscripción Judicial de Trelew: Juzgado de Familia N° 3.

- Circunscripción Judicial de Puerto Madryn: Juzgado Laboral N° 3;

CAPÍTULO II**Sección 1°****Reconversión**

Artículo 3°.- Reconvirtiéndose el Juzgado Laboral de Rawson, creado por la Ley V N° 146, en un Juzgado de Ejecución, con asiento en esa ciudad y jurisdicción territorial en la circunscripción del mismo nombre.

Sección 2°**Competencia**

Artículo 4°.- El Juzgado creado en el artículo 3° tendrá como competencia material la tramitación de juicios ejecutivos, ejecuciones especiales, ejecuciones fiscales, provinciales y municipales, desalojos urbanos y rurales, procedimientos voluntarios, sucesiones, concursos, quiebras, y toda tramitación conexa a los mismos.

CAPÍTULO III**Facultades**

Artículo 5°.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a realizar las previsiones presupuestarias, administrativas y funcionales necesarias para determinar el momento más adecuado para la puesta en marcha de los organismos creados por la presente Ley.

Artículo 6°.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia para adoptar un modelo de gestión unificado de asistencia a los jueces de los fueros no penales.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO

Vicepresidente 1°

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Dto. N° 81/19

Rawson, 18 de Diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a Crear Nuevos Cargos de Jueces de distintos fueros, con asiento en las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Trelew y Puerto Madryn; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de diciembre de 2019 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V N° 175

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI

JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETO PROVINCIAL**DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA****DECLÁRASE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVINCIAL**

Dto. N° 232/20

Rawson, 13 de Marzo de 2020

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 156° de la Constitución Provincial y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo en uso de sus facultades explícitamente conferidas en el artículo citado en el Visto y en reconocimiento del Principio Republicano de Gobierno, considera necesario proceder a declarar el estado de Emergencia Sanitaria al sector público de la salud provincial por el término de ciento ochenta (180) días;

Que ello deviene imperioso a los fines de que el Estado Provincial pueda adoptar medidas de excepción que permitan el cumplimiento de la manda que nuestra Constitución contempla en su Artículo 72 Incisos 1 y 2;

Que si bien dicho mandato es permanente, en las actuales circunstancias existen factores que amenazan seriamente la Salud Pública.

Que son reiterados y de público conocimiento los conflictos laborales que se vienen sucediendo en el ámbito del Ministerio de Salud del Estado Provincial, así como las dificultades económicas por las que atraviesa la Provincia, en cuya virtud se encuentra vigente la Ley VII N° 91;

Que en lo estrictamente sanitario, el contexto descripto en modo alguno resulta favorable para afrontar acciones de prevención, como por ejemplo campañas de vacunación signadas por la amenaza del retorno del sarampión como enfermedad, o el desempeño del rol de único efector en determinados lugares de la Provincia, o afrontar los efectos de los indicadores socio-económicos nacionales que demuestran la mayor necesidad de cobertura por parte del Sector Público, o la planificación y ejecución de acciones ante la certeza e incógnita que genera un factor extraordinario como el Covid 19.

Que en consecuencia, resulta necesario contar de manera urgente con una herramienta que, en forma temporal, otorgue las garantías y previsibilidad que permita superar la coyuntura;

Que con la declaración de emergencia sanitaria se persigue brindar, dentro del propio Estado Provincial, un tratamiento diferencial para el sector, considerando que la salud pública es función esencial del Estado, y apuntado a corregir los factores que la ponen en crisis;

Que esta preferencia ha de dirigirse tanto a cuestiones vinculadas al recurso humano como a la asignación de recursos para la compra de medicamentos, insumos y servicios hospitalarios;

Que en materia salarial se establece el momento del pago de los salarios devengados mensualmente y el ajuste progresivo de las remuneraciones en cumplimiento de los compromisos adquiridos;

Que como contrapartida y en el contexto económico provincial se torna necesario establecer una pauta de

previsibilidad económica que permita la planificación y gestión de los recursos para atender su costo;

Que acorde a ello, se contempla establecer la suspensión de las paritarias salariales durante el lapso de la emergencia;

Que la existencia y prolongación de conflictos en el tiempo también tornan necesario adoptar medidas que permitan restablecer, con la mayor celeridad posible, la eficacia y eficiencia en la atención de la salud;

Que en tales condiciones, debe disponerse un curso de acción que permita de modo inmediato y sin obstáculos la reubicación del personal dentro del mismo establecimiento asistencial o del Área Programática al cual el agente pertenece, en este último caso mediante asiento de funciones transitorios y en comisión de servicios;

Que asimismo, debe asegurarse que la eventual incorporación de personal para la cobertura de funciones asistenciales o puestos de trabajo que se evalúen como imprescindibles, se efectúen con la mayor celeridad administrativa en la medida que cumplan con la consigna de no incrementar la masa salarial;

Que, por otra parte, la seriedad de las actividades y eventuales desafíos sanitarios a afrontar, exigen el mayor compromiso posible del recurso humano existente, por lo cual el Ministerio de Salud podrá limitar el derecho de renuncia, sea postergando el momento de la efectiva aceptación para el momento en que cuente con el recurso humano que permita cubrir la vacante, o ampliando el plazo de preaviso a sesenta (60) días.

Que del mismo modo podrá establecer, fundadamente, limitaciones al derecho de usufructuar licencias cuando medien razones de servicio;

Que, finalmente, resulta necesario establecer, durante el tiempo que dure la emergencia, que configurará falta grave cualquier acto u omisión que, de manera directa o indirecta, afecte el funcionamiento de los servicios asistenciales esenciales que el Ministerio de Salud determine, con los consiguientes efectos disciplinarios según sea la situación de revista del agente;

Que, la necesidad de prodigar una solución sin más dilaciones, impiden seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Provincial para la sanción de las Leyes, y determina a este Poder Ejecutivo a adoptar medidas que aseguren los fines de la Constitución, todo ello en el marco de la facultad otorgada por su Artículo 156°;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase en Emergencia Sanitaria al sector público de la salud provincial por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2°.- Suspéndase durante el tiempo que dure la emergencia las paritarias salariales del personal del Ministerio de Salud.-

Artículo 3°.- Instrúyase al Señor Ministro de Economía y Crédito Público, quien deberá adoptar los mecanismos necesarios que permitan y aseguren, durante

el lapso establecido en el Artículo 1° lo siguiente:

a) la unificación del pago de haberes de los servicios de salud a partir de los salarios correspondientes al mes de marzo;

b) la liquidación de haberes de los meses comprendidos en la presente declaración de emergencia sanitaria se ajustarán a los acuerdos vigentes;

c) la disponibilidad financiera inmediata que permita ejecutar las partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de medicamentos, insumos y servicios hospitalarios.-

Artículo 4°.- Durante el periodo de emergencia, la cobertura de cargos asistenciales o puestos de trabajo no asistenciales considerados fundadamente necesarios será efectuada por el Ministerio de Salud, con vista previa a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, debiendo acreditar sumariamente en el expediente que la incorporación o designación no incrementan la masa salarial, dando máxima celeridad en su tramitación.

Artículo 5°.- El Señor Ministro de Salud podrá, durante el plazo de emergencia, adoptar las siguientes medidas:

a) reubicar personal dentro del mismo establecimiento asistencial;

b) asignar asientos transitorios de funciones dentro del ámbito del Área Programática a la cual pertenezca el agente mediante comisiones de servicio que no podrán exceder los treinta (30) días corridos;

c) subordinar la aceptación de renuncias a la disponibilidad de personal que permita cubrir la baja y/o ampliar el lapso de preaviso a sesenta (60) días;

d) establecer de manera fundada por razones de servicio limitaciones para el usufructo de licencias.-

Artículo 6°.- Durante la emergencia será considerada falta grave toda acción u omisión que, de modo directo o indirecto, afecte el funcionamiento de los servicios asistenciales esenciales que el Ministerio de Salud determine. En tales supuestos el Ministerio deberá:

a) En el caso del personal de planta permanente, ordenar el correspondiente sumario administrativo disponiendo la suspensión preventiva o disponibilidad del agente involucrado;

b) En el caso del personal de planta temporaria, evaluar la aplicación de sanción disciplinaria o cese del vínculo, previo descargo y ejercicio del derecho de defensa. -

Artículo 7°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Dr. ANDRÉS MATIAS MEIZNER
Dr. FABIÁN ALEJANDRO PURATICH
Dr. FEDERICO MASSONI
Lic. MARIA CECILIA TORRES OTAROLA
Arq. GUSTAVO AGUILERA
Ing. FERNANDO MARTIN CERDA
Lic. LEANDRO JOSE CAVACO
Sr. NESTOR RAUL GARCIA
Sr. EDUARDO ARZANI

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° III-11 02-03-20**

Artículo 1°.- Rechazar el reclamo administrativo presentado por el agente LEON, Roberto (M.I. N° 13.160.483 - Clase 1959) cargo Jefe de Departamento Sistemas-Clase XII- Carrera Personal Superior/Jerárquico comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, por improcedente.-

MINISTERIO DE SALUD**Res. N° XXI-12 28-02-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.-

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de enero de 2020 la renuncia interpuesta por el agente QUIROGA, Héctor Aníbal (Clase 1956- M.I. N° 12.599.873) cargo Agrupamiento A- Clase I- Grado X- Categoría 18, con 36 horas semanales de labor sin guardias, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Subzonal Rawson, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-14 02-03-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de noviembre de 2019 la renuncia interpuesta por la agente VERA, María Jovita (Clase 1961- M.I. N° 14.282.701) cargo Agrupamiento B- Clase I- Grado X- Categoría 15, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-15 02-03-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de diciembre de 2019 la renuncia interpuesta por la agente ABARZUA, María Angélica (Clase 1961 - M.I. N° 14.396.750) cargo Agrupamiento B- Clase I- Grado X- Categoría 15, Subrogando Jerarquía 5- Categoría 11 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Or-

dinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-16 02-03-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de noviembre de 2019 la renuncia interpuesta por la agente MELO, Isabel (Clase 1961- M.I. N° 14.470.420) cargo Agrupamiento B- Clase I- Grado X- Categoría 15, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-17 02-03-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de noviembre de 2019 la renuncia interpuesta por el agente ALANIZ, Juan Ramón (Clase 1957 - M.I. N° 13.253.057) cargo Agrupamiento B- Clase II- Grado X- Categoría 14, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-18 02-03-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de noviembre de 2019 la renuncia interpuesta por la agente CHAPARRRO, Beatriz Margarita (Clase 1959- M.I. N° 13.564.386) cargo Agrupamiento D- Clase III- Grado VIII- Categoría 10, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-19 02-03-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de septiembre de 2019 la renuncia interpuesta por la agente RIMA, Viviana Esther (Clase 1961- M.I. N° 14.672.631) cargo Agrupamiento B- Clase I- Grado IX- Categoría 14, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del

Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA,
MUJER Y JUVENTUD**

Res. N° IV-07 02-03-20

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de marzo de 2020, la renuncia interpuesta por el agente Ramón Oscar KROHN (M.I N° 6.962.995- Clase 1943) al Cargo Mantenimiento-Categoría 4-A- Agrupamiento Personal Servicios Generales- con 44 horas semanales de labor - de la Ley I N° 114, dependiente del Hogar de Ancianos «Pedro Dettori» de la ciudad de Trelew, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas para Adultos Mayores, Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII N° 32.-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Res. N° 18 28-02-20

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa con la firma Servicios de GARCÉS RAUL ORLANDO (C.U.I.T. N° 20-16364182-9), con domicilio constituido en calle Dos N° 1714 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, correspondiente a la prestación del servicio de Sonido, Pantalla e Iluminación exterior e interior de la Legislatura Provincial y escenario para el acto de apertura del «48 período de Sesiones Ordinarias» a realizarse el día 03 de Marzo del año 2020, en concordancia con la documental aportada al Expediente N° 281-SGG-2020.-

Artículo 2°.- AUTORICÉSE al Director General de Administración de la Secretaría General de Gobierno a emitir la Orden de Compra para la presente contratación.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 250.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10- Secretaría General de Gobierno- Programa 01- Actividad 03- Inciso 3- Principal 5- Parcial 9- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MINISTERIO DE SALUD

Res. Conj. N° V-12SGG y XXI-13MS 02-03-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la

ley I N° 18, del Digesto Jurídico, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Adscribir al agente Carlos Rodrigo DOMINGUEZ (D.N.I. N° 29.416.725- Clase 1982), quien revista en el cargo Contador «A»- Código 4-020- Clase I- Categoría 17- Agrupamiento Personal Profesional-Planta Temporaria, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales- Secretaría General de Gobierno, en el Hospital Zonal de Trelew- Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.- El Área de Personal del Ministerio de Salud, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo 2°, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes a la Dirección de Despacho y Personal- Dirección General de Administración de Personal- Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales- Secretaría General de Gobierno.-

Sección General

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Lago Puelo, sito en Avda. Los Notros s/n, a cargo del Dr. Guillermo Fernando Gregorio, Secretaría a mi cargo, en autos: «Soto Rosalba c/Yunger Herwin Edmundo s/ Usucapión», (Expte 471 - 2018), cita a todos los herederos del Sr HERWIN EDMUNDO YUNGER, para que en el término de treinta (30) días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial que los asista.-

Lago Puelo, Chubut, 27 de Diciembre de 2019.-

Publicación: DOS DIAS.

FERNANDA BISCARDI
Secretaria

I: 13-03-20 V: 16-03-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA VILCHE DE VILLEGAS D.N.I. 6.183.045 para que dentro del término de treinta (30) días así lo

acrediten en los autos caratulados: «Vilche de Villegas, María S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000495/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 27 de 2.019.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 13-03-20 V: 17-03-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TERESA ESPAÑA, D.N.I. 10.146.694 y LINDOR AGUSTIN CEDRON D.N.I. 7.818.435 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «España, María Teresa y Cedron, Agustin Lindor S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000124/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 19 de 2020.

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 13-03-20 V: 17-03-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CHEUQUEPIL BARRIA, JOSÉ CLODOMIRO, CHEUQUEPIL, HERMINIA SUSANA y AGUILAR GUERRERO, UBERLINDA, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cheuquepil Barria, José Clodomiro, Cheuquepil, Herminia Susana y Aguilar Guerrero, Uberlinda S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 002245/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 13 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 13-03-20 V: 17-03-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VARGAS, JORGE RUBEN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Vargas, Jorge Rubén S/Sucesión ab-intestato (Expte. 76/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Febrero 11 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 12-03-20 V: 16-03-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NESTOR JOSE GARCIA, D.N.I. 7.327.174 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «García, Néstor José S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000082/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Febrero 21 de 2020.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 12-03-20 V: 16-03-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ROSARIO BAYON, D.N.I. 3.458.207 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Bayon, Juan Rosario S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000201/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario

«EL PATAGÓNICO» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, Marzo 2 de 2020.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 16-03-20 V: 18-03-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, sito en Ingeniero Coronel N° 345, a cargo del Dr. Manuel Horacio Pis Diez – Juez Subrogante- Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS a los demandados Sres. MARÍA LIÑERO VDA. DE RUIZ O MARÍA LIÑERO PÉREZ, ISIDRO CIRILO RUIZ, MARÍA GERÓNIMA RUIZ, REYMUNDA RUIZ, BEATRIZ RUIZ, ANTONIO SOCORRO RUIZ, MANUEL RUIZ, VENUS RUIZ Y JOSÉ MARÍA RUIZ para que comparezcan a tomar la intervención bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en él (art.346 del C.P.C.), en autos caratulados «Huenchullan, Isidro c/Liñeyro Vda. de Ruiz, María o Liñeyro Pérez, María y otros S/Prescripción adquisitiva» (Exp. N° 135/2019).-

Publicación: Dos (02) día en el Boletín Oficial.-
Sarmiento, Chubut, a los 3 días del mes de Febrero de 2020.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 16-03-20 V: 17-03-20

EDICTO JUDICIAL 13 N°/2019

El Dr. Manuel H. Pis Diez, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la calle Hipólito Irigoyen N° 650 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría N° 4, cita y emplaza al Sr. MIGUEL ÁNGEL BLADILO mediante Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad y, para que en el término de Cinco (5) días comparezca a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que lo represente en los autos caratulados «DOMINGUEZ MANUEL ANTONIO C/ BLADILO MIGUEL ANGEL S/ORDINARIO (USUCAPION)» Expte. Nro. 285/2019, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.-

Comodoro Rivadavia, 12 de Diciembre de 2019.

CELESTE SANCHEZ JARA
Secretaria

I: 16-03-20 V: 17-03-20

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL BANCO DEL CHUBUT S.A.

El Banco del Chubut S.A. hace saber que por Reunión de Directorio N° 714 de fecha 05 de marzo de 2020, se ha resuelto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 08 de abril 2020 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede Social de Casa Matriz, sita en calle Rivadavia 615 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, con el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Anexos, Informe de la Auditoría Externa e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto por el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (19.550) y modificatorias.-
3. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y hasta la fecha de la presente Asamblea.-
4. Consideración de la retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado al 31/12/2019.-
5. Consideración de la asignación del destino de Resultados no asignados correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2019.-
6. Designación de los cargos de Directores Titulares, Director Suplente, Síndicos Titulares y Síndico Suplente en representación de las Acciones Clase «A»; y de los cargos de Director Titular, Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente en representación de las Acciones Clase «B» por finalización del mandato.-
7. Consideración de la autorización para el pago de anticipo en concepto de Honorarios de Directores y Síndicos para el ejercicio 2020/2021.-

Se recuerda a los Señores Accionistas, la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.-

Cr. JULIO T. RAMIREZ
Presidente del
Banco del Chubut S.A.

I: 16-03-20 V: 20-03-20

BANCO DEL CHUBUT S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020**

OBJETO: «Servicio de Limpieza integral de las Oficinas del Banco del Chubut S.A. (Casa Matriz y Filiales Trelew, 9 de Julio, Belgrano, Gaiman, Dolavon, Playa Unión y Rawson), y Cajeros Automáticos dependientes».

APERTURA: 25/03/2020.

HORA: 10:00hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: \$ 9.744.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTAY CUATRO MIL CON 00/100), más IVA.

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut),

CONSULTAS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280) 4480197, por mail a: mtamame@bancochubut.com.ar – sbela@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 16-03-20 V: 19-03-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°: Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°: Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00